



Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00240-00
Demandantes	Wilder Milciades Alfonso Díaz
Demandado	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
Providencia	Declara sin efecto vinculante llamado en garantía

1. ANTECEDENTES

Por auto del 4 de abril de 2019 se aceptó el llamamiento en garantía a la sociedad Seguros del Estado S.A., sin que a la fecha se haya dado por la parte actora cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 4º de la parte resolutive de dicha providencia, pese al requerimiento efectuado mediante auto del 9 de mayo de 2019 y el vencimiento del plazo previsto en el Artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. CONSIDERACIONES

Dado el incumplimiento injustificado de la parte demandada a lo ordenado en auto del 4 de abril de 2019 y pese a los requerimientos efectuados, se procederá a declarar sin efecto vinculante el llamamiento en garantía efectuado a la sociedad Seguros del Estado S.A.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Dejar sin efecto vinculante el llamamiento en garantía realizado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a la sociedad aseguradora Seguros del Estado S.A., conforme la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría fijar las excepciones de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 26 del catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes Rojas
Secretario